



Instrucción 5/2015, del Secretario General de la Administración de Justicia, relativa a la implantación de las comunicaciones telemáticas entre los órganos judiciales y las Fiscalías del territorio Ministerio.

La consecución del objetivo de papel cero en la Administración de Justicia exige que los distintos operadores que participen en los procedimientos judiciales dispongan de medios de comunicación telemática a través de los cuales se notifiquen las distintas resoluciones que se dicten.

Con el objeto de incluir a las Fiscalías dentro de esta comunicación electrónica, desde la Secretaría General de la Administración de Justicia, en colaboración con la Fiscalía General del Estado, se está llevando a cabo un proceso de implantación de las Comunicaciones Telemáticas en la Fiscalía en las Comunidades Autónomas sin competencias transferidas en materia de justicia.

Sin embargo, la eficacia en la remisión automatizada de la documentación judicial puede verse reducida si no se utilizan adecuadamente los procedimientos previstos en los sistemas en que se encuentra la información en origen, como se ha evidenciado en las pruebas realizadas cuando desde los órganos judiciales se redactan resoluciones con un determinado contenido en modelos diseñados para otras finalidades, o no se respetan adecuadamente las previsiones de utilización de los sistemas de comunicación.

En estos casos, pueden presentarse disfunciones como que LexNET notifique a la Fiscalía la recepción de un documento identificado con una referencia que no se ajusta a su contenido, lo que puede inducir a error respecto a su carácter urgente a la tramitación que se les deba dar, o que no se incorporen adecuadamente a Minerva los escritos que se presenten en papel, impidiendo así la normal consulta desde la Fiscalía.



La presente Instrucción se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 463 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, con el fin de establecer criterios uniformes y coordinados de actuación con fundamento en los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica, vertebradores del Cuerpo Superior Jurídico de Letrados de la Administración de Justicia, como dispone el artículo 452.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

En su virtud, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Ámbito de aplicación territorial

La presente Instrucción será de aplicación en el Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y en todas las Comunidades Autónomas sin competencias transferidas en materia de justicia.

SEGUNDO.- Ámbito de aplicación objetiva.

La presentación de escritos y las notificaciones a la Fiscalía a través de LexNET será obligatoria en todos aquellos procedimientos incoados a partir de la fecha efectiva de implantación en cada sede.

TERCERO.- Reglas de obligado cumplimiento para el correcto funcionamiento de las Comunicaciones Telemáticas con la Fiscalía.

Los Letrados de la Administración de Justicia darán las instrucciones oportunas al personal encargado de la tramitación de los procedimientos para que, en relación con la tramitación de los procedimientos en los sistemas de gestión procesal, se observen las siguientes reglas:



a) **Mantenimiento de Intervinientes.** Se ha de incorporar a la Fiscalía concreta destinataria de la comunicación telemática como interviniente en los procedimientos en los que participen.

El objetivo es que la comunicación telemática se remita al buzón de la Fiscalía correspondiente en cada momento.

b) **Uso de los modelos documentales.** Se han de utilizar los modelos documentales previstos en el sistema de gestión procesal para cada trámite.

Cuando por motivos justificados no pueda utilizarse el modelo propuesto para la concreta resolución, se deberá identificar suficientemente en el campo "asunto" el tipo de la resolución de que se trata para que se corresponda con el contenido efectivo de la misma, por ejemplo, "auto de prisión".

El objetivo es que desde las herramientas de gestión procesal se haga identificable el contenido del documento que se comunica telemáticamente.

c) **Puesta a disposición de los expedientes.** Se han de digitalizar e incorporar a los procedimientos de Minerva los documentos que, conforme a las disposiciones legales, sean aceptados en formato físico para aquellos procedimientos incoados a partir de la fecha de puesta en marcha.

Asimismo, los documentos generados directamente en Minerva, han de pasarse a estado definitivo.

El objetivo es que desde las herramientas de gestión previstas en las Comunicaciones Telemáticas pueda visualizarse el contenido íntegro del expediente.



CUARTO.- Entrada en vigor

La Subdirección General de Programación de la Modernización comunicará con antelación a las diferentes sedes la fecha de puesta en funcionamiento del sistema de comunicaciones telemáticas, a partir de la cual será obligatoria la observancia del contenido de esta Instrucción.

Notifíquese la presente Instrucción a los Secretarios de Gobierno, para su difusión entre los Letrados de la Administración de Justicia de su ámbito de competencia.

Se acuerda su publicación en el área privada de Letrados de la Administración de Justicia del Portal de la Administración de Justicia.

En Madrid, a 23 de noviembre de 2015

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Antonio Dorado Picón

